OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.1327047 del 31 de enero de 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GERMAN ISIDORO AREVALO RIOS

Entre los suscritos, **MIREYA PARRA PINTO**, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No **28.733.012** expedida en Flandes, quien en su calidad de Subdirectora (E) **del Centro de Servicios Financieros SENA, Regional Distrito Capital**, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No **1-1215 del 08 de julio de 2019** y se posesionó con el Acta No 254 del 08 de julio de 2019, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 1901 del 31 de Octubre de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte, **GERMAN ISIDORO AREVALO RIOS** identificado (a) con la C. de C. No. 79.327.695 de Bogotá, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la Cláusulas Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1327047 del 31 de enero de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 31 de enero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: "*Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente en el area tematica de GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CONTABILIDAD*" **3.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó por el término de Diez (10) meses y Cuatro (04) días sin exceder el calendario academico y la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **4.** Que el contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 del 10 de enero de 2020, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **5.** Que el contrato cumplió los requisitos de ejecución de acuerdo a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el día 03 de febrero de 2020, fecha en la cual se expidió el registro presupuestal N°23820 del 03 de febrero de 2020 que garantiza los recursos del contrato N° CO1.PCCNTR.1327047 del 31 de enero de 2020. **6.** De conformidad con lo expuesto y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato se hace necesario modificar la forma de pago del contrato N° CO1.PCCNTR.1327047 del 31 de enero de 2020, lo anterior teniendo en cuenta que se evidencia que existe una diferencia entre la proyección del contrato y el inicio. **7.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar las cláusula Tercera del contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.1327047 del 31 de enero de 2020 de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COP ($38.406.853). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS COP ($3.537.473) incluido IVA. b) Diez (10) pagos iguales por los meses de (Febrero) a (Noviembre) de 2020 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS COP ($3.790.150) cada uno. c) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS COP ($758.030) incluido IVA, cada uno. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por el Centro de Servicios Financieros, en la cuenta de Ahorros N° 4342018174 del SCOTIABANK COLPATRIA SA cuyo titular es el (la) Contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual: **PARAGRAFO SEGUNDO** El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARAGRAFO TERCERO:** Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA SEGUNDA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1327047 del 31 de enero de 2020 permanecerán indemnes. **CLAUSULA QUINTA**: La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020

POR EL SENA

MIREYA PARRA PINTO
C. de C. No. 28.733.012 de Flandes
Subdirectora (E) Centro de Servicios Financieros

EL (LA) CONTRATISTA

GERMAN ISIDORO AREVALO RIOS
C. de C. No. 79.327.695 de Bogotá

Reviso: Diana Marcela Carmona Perez – Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo
Proyecto: Nelly Maria Dimate Marin. – Contratación